



**JUNTA DE TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN
SANTANDER S.A. SOCIEDAD SECURITIZADORA
Inscripción en el Registro de Valores Número 628
TÍTULOS SERIES A, B y C (Subordinada)
Inscripción en el Registro de Valores Número 247**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE, en su carácter de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos Series A, B y C (Subordinada) (los "Títulos de Deuda Securitizedos") emitidos por **SANTANDER S.A. SOCIEDAD SECURITIZADORA** ("Santander Securitizedora" o el "Emisor"), según Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitizedación con Formación de Patrimonio Separado, que consta de escritura pública de fecha 15 de enero de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, complementado por escritura pública de fecha 2 de marzo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y modificado por escritura pública de fecha 21 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández, a solicitud del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos Series A, B y C (Subordinada) (el "Contrato de Emisión"), cita a Junta de Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos de todas estas Series referidas, a efectuarse el **día 4 de septiembre del año 2018 a las 09:30 horas**, en el Salón Alerce del Hotel Plaza el Bosque ubicado en la calle Ebro N° 2828, comuna de Las Condes, con el objeto de someter a consideración de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos Series A, B y C (Subordinada) las siguientes materias:

1. Aprobar y facultar al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A, B y C (Subordinada) para autorizar a Santander Securitizedora la realización de un prepago extraordinario de las series A y B por un monto total de UF 20.000 (veinte mil unidades de fomento) de los fondos disponibles en la caja operacional de este patrimonio separado, en los términos de la letra b) del numeral Uno de la letra O de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión.
2. Aprobar y facultar al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A, B y C (Subordinada) para autorizar a Santander Securitizedora la venta de los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa y sus respectivas viviendas y de los contratos de mutuos hipotecarios, y aplicar su producto al rescate anticipado y por sorteo de los Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A y B, en los términos de la letra b) del numeral Uno de la letra O de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión.
3. Aprobar el procedimiento y términos básicos de venta de los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa y sus respectivas viviendas y de los contratos de mutuos hipotecarios que conforman el activo subyacente del Patrimonio Separado N° 6.
4. Aprobar y facultar al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A, B y C (Subordinada) para autorizar a Santander Securitizedora a efectuar gestiones que permitan el refinanciamiento de los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa y de los contratos de mutuos hipotecarios con otras instituciones y de aplicar su producto al rescate anticipado y por sorteo de los Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A y B, en los términos de la letra b) del numeral Uno de la letra O de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión.
5. Aprobar y facultar al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A, B y C (Subordinada) para autorizar a Santander Securitizedora la opción de efectuar prepagos extraordinarios de las series A y B por los montos que excedan el saldo de caja operacional a definir en la citada Junta, en los términos de la letra b) del numeral Uno de la letra O de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión.
6. Aprobar que el Emisor otorgue y suscriba toda la documentación que sea necesaria para la venta de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa y sus respectivas viviendas y los contratos de mutuos hipotecarios que conforman el activo subyacente del Patrimonio Separado N° 6.
7. Facultar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de los Títulos de Deuda Series A, B y C (Subordinada), para suscribir toda la documentación que sea necesaria respecto de los tenedores de títulos de deuda y enviar las comunicaciones y efectuar las actuaciones que establece la normativa aplicable.
8. En general, tratar cualesquiera otras materias que pudiesen ser de interés de los Tenedores de Bonos, y adoptar el o los acuerdos que estimen convenientes respecto de las mismas.

Tendrán derecho a participar en la Junta los Tenedores de los Títulos de Deuda Series A, B y C (Subordinada) que se encuentren inscritos en el Registro de Tenedores de Títulos, con a lo menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ella deba celebrarse. Reemplazará al Registro de Tenedores de Títulos la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación, debiendo dichos certificados expresar la serie y el número del título, la cantidad de Títulos que comprende y su valor nominal.

Los Tenedores de Títulos de Deuda Securitizedos de las Series A, B y C (Subordinada) podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los Títulos de Deuda Securitizedos de la Serie de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos, si procediere, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto a partir de las 09:00 horas del mismo día de la Junta, en el lugar de celebración de esta.

Santiago, 23 de agosto del año 2018.

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile
Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda
Securitizedos Series A, B y C (Subordinada)**